



RESOLUCIÓN NÚMERO 673 DE

(01 de octubre de 2026)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Invitación Pública No. 01.”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) adelantó convocatoria pública mediante la modalidad de **Invitación Pública No. 01**, cuyo objeto es REALIZAR DE MANERA VOLUNTARIA Y GRATUITA LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ETITC, PARA SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, LA POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Que el presente proceso no requiere respaldo presupuestal, toda vez que se enmarca en un acuerdo de corresponsabilidad, conforme a lo establecido en la Resolución 051 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), mediante la cual se adoptó la figura de los Acuerdos de Corresponsabilidad como instrumento jurídico de vinculación con las organizaciones de recicladores, orientado a generar condiciones de inclusión e igualdad en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que el plazo estimado para la ejecución del mencionado acuerdo de corresponsabilidad fue definido por la Entidad en un (1) año.

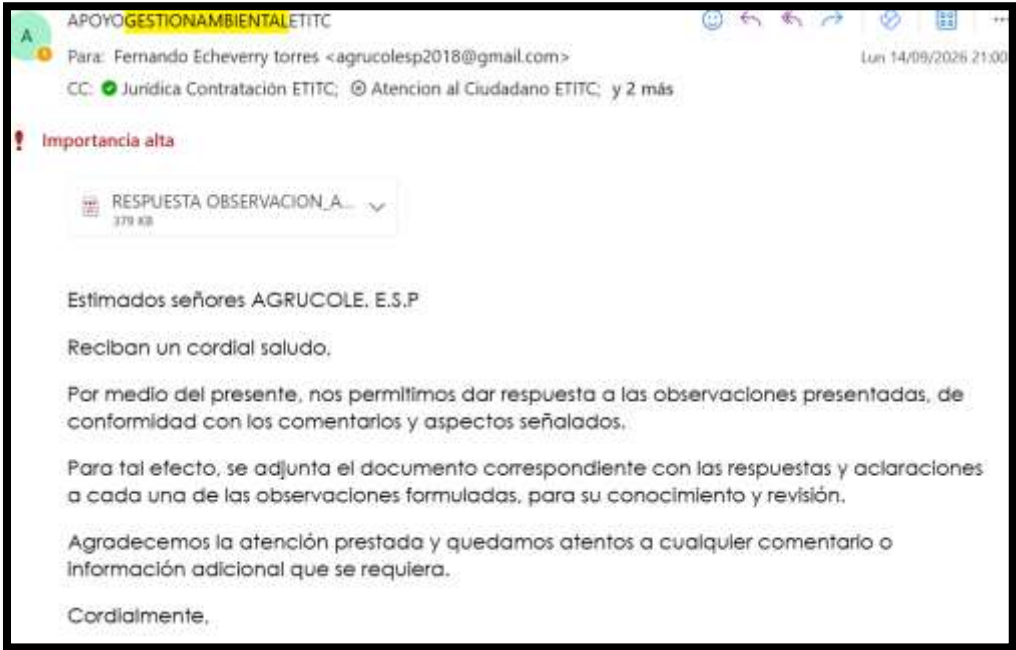
Que la convocatoria pública fue publicada en la página web institucional de la ETITC, con el siguiente cronograma:

ACUERDO ARO 2026		
La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se permite convocar a las Asociaciones de Recicladores de Oficio en proceso de formalización, a presentar sus propuestas para la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad según lo establecido en la Resolución 051 de 2014 de la UAESP y en el siguiente cronograma.		
CRONOGRAMA		
Actividad	Plazo de ejecución	Responsable
Publicación de la invitación Pública y de los Estudios Previos	9 de septiembre	Gestión Ambiental - Comunicaciones
Presentación observaciones a la invitación pública y sus estudios previos	Hasta el 11 de septiembre a las 5 p.m.	Gestión Ambiental - Jurídica
Respuesta a las observaciones presentados al proceso	14 de septiembre	Gestión Ambiental - Jurídica
Recepción de propuestas	Hasta el 16 de septiembre a las 5 p.m.	Organizaciones de Recicladores de Oficio (ARO) interesadas
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de aclaraciones y documentos	18 de septiembre	Comité Evaluador (Jurídica y Técnica)
Presentación de observaciones al informe preliminar y subanación de documentos habilitantes, cuando haya lugar	Hasta el 21 de septiembre a las 5 p.m.	Organizaciones de Recicladores de Oficio (ARO)
Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de evaluación	22 de septiembre	Comité Evaluador - Gestión Ambiental - Comunicaciones
Publicación del resultado del proceso de selección	23 de septiembre	Gestión Ambiental - Comunicaciones
Suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad	23 de septiembre	ETITC y Organización de Recicladores de Oficio seleccionad

Que, dentro del término previsto para la formulación de observaciones a los documentos del proceso, la empresa AGRUCOLE E.S.P. allegó observaciones al correo electrónico dispuesto para tal fin, tal como se evidencia a continuación:

INTERESADO: AGRUCOLE. E.S.P
FECHA OBSERVACIÓN: (11/09/2026 4:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
REFERENCIA DEL MENSAJE: OBSERVACIÓN PROCESO ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD.

Que la Entidad dio respuesta a las observaciones formuladas por dicha empresa, dentro del término fijado en el cronograma publicado, así:



Que, de conformidad con el cronograma establecido y dentro de los términos previstos en la ley, la Entidad adelantó la evaluación de las ofertas presentadas por los once (11) proponentes, con los siguientes resultados:

Resumen de evaluación preliminar:

CONSOLIDADO – EVALUACIÓN PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA No. 01	
PROponentes	Resultado
PROPONENTE No. 1: ARUCOL	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 2: ASOBIORENACER	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 3: PUERTA DE ORO	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 4: AREMAT	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 5: ASOCIACIÓN ECOLOGIC	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 6: AGRUCOLESP	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 7: ASODAREP	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 8: ASOREAMB	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 9: CICLO ALTERNATIVO	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 10: ECOISAM	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO
PROPONENTE No. 11: YO RECICLO	E. JURÍDICA – REQUERIDO E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – REQUERIDO

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que la Entidad publicó el informe de evaluación preliminar y otorgó el término previsto en la ley para la presentación de observaciones y la subsanación de los requisitos correspondientes.

Que, dentro del término concedido, allegaron documentos de subsanación los proponentes **PUERTA DE ORO, AGRUCOL ESP, ASODAREP, CICLO ALTERNATIVO, ECOISAM y YO RECICLO**. Verificados dichos documentos, la evaluación definitiva arrojó los siguientes resultados:

Resumen de evaluación definitiva:	
CONSOLIDADO – EVALUACIÓN DEFINITIVA INVITACIÓN PÚBLICA No. 01	
PROPONENTES	RESULTADO
PROPONENTE No. 1: ARUCOL	E. JURÍDICA – NO SUBSANÓ E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ
PROPONENTE No. 2: ASOBIORENACER	E. JURÍDICA – NO SUBSANÓ E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ
PROPONENTE No. 3: PUERTA DE ORO	E. JURÍDICA – NO CUMPLE E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – CUMPLE
PROPONENTE No. 4: AREMAT	E. JURÍDICA – NO SUBSANÓ E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ
PROPONENTE No. 5: ASOCIACIÓN ECOLOGIC	E. JURÍDICA – NO SUBSANÓ E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ
PROPONENTE No. 6: AGRUCOLESP	E. JURÍDICA – NO CUMPLE E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ
PROPONENTE No. 7: ASODAREP	E. JURÍDICA – NO CUMPLE E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ
PROPONENTE No. 8: ASOREAMB	E. JURÍDICA – NO SUBSANÓ E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ
PROPONENTE No. 9: CICLO ALTERNATIVO	E. JURÍDICA – CUMPLE E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ
PROPONENTE No. 10: ECOISAM	E. JURÍDICA – NO CUMPLE E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – NO SUBSANÓ
PROPONENTE No. 11: YO RECICLO	E. JURÍDICA – NO CUMPLE E. TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA – CUMPLE

Que, surtida la evaluación jurídica, técnica y de experiencia, así como el análisis de las observaciones y de los documentos de subsanación presentados dentro del término establecido, la Entidad concluyó que ninguno de los proponentes acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en el pliego de condiciones, razón por la cual ninguna de las ofertas resultó habilitada para continuar en el proceso de selección.

Que, en consecuencia, al no existir oferta alguna que cumpla integralmente los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y que permita la adjudicación, se configura la causal para declarar desierto el proceso de Invitación Pública No. 01.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **DESIERTO** el proceso de Invitación Pública No. 01, cuyo objeto es **REALIZAR DE MANERA VOLUNTARIA Y GRATUITA LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ETITC, PARA SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, LA POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 2°.- Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional de la ETITC, en los términos de ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., al 01 de octubre de 2026.


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Aprobó:
Edgar Mauricio López Lizarazo – *Secretario General*
Ariel Tovar Gómez – *Vicerrector Administrativo y Financiero*

Proyectó:
María Fernanda Camargo Díaz – *Profesional Especializado Adquisiciones*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---